

RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 0049/2018





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0049/2018

La Paz, 26 de enero de 2018

VISTOS:

Que mediante Nota Interna NI/VEAE N° 0023/2018 de 24 de enero de 2018, dirigida a la Directora General de Asuntos Jurídicos, el Viceministro de Educación Alternativa y Especial, manifiesta que concluido el análisis técnico y legal que viabiliza la autorización del Desarrollo de especialidades a Niveles Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio a cargo del CEPEAD, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

CONSIDERANDO I:

Que la Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en su Artículo 77 dispone que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla, de manera concordante con el Parágrafo II que establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, alternativa y especial, y educación superior de formación profesional.

Que el Parágrafo III del Artículo 90 del Texto Constitucional determina que el Estado, a través del sistema educativo, promoverá la creación y organización de programas educativos a distancia y populares no escolarizados, con el objetivo de elevar el nivel cultural y desarrollar la conciencia plurinacional del pueblo.

Que el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo, establece las atribuciones y obligaciones de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo en el marco de las competencias asignadas al nivel central, entre otras: Proponer y coadyuvar en la formulación de las políticas generales del gobierno y Proponer y dirigir las políticas gubernamentales en su sector.

Que el Artículo 106 del referido Decreto Supremo, establece las atribuciones del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, entre otras, proponer políticas, estrategias y disposiciones reglamentarias intraculturales e interculturales para la educación alternativa y especial.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani — Elizardo Pérez" establece las Bases de la Educación, entre ellas que es universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 16 de la referida Ley establece que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida. Asimismo, el Artículo 19 establece que el Subsistema de Educación Alternativa y Especial adoptará el carácter Técnico-Humanístico según las necesidades y expectativas de las personas, familias y



la revolución educativa AVANZA



Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

comunidades acorde a los avances de la ciencia y tecnología.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 070, determina que el Subsistema de Educación Alternativa y Especial adoptará el carácter Técnico-Humanístico según las necesidades y expectativas de las personas, familias y comunidades acorde a los avances de la ciencia y tecnología; asimismo, contribuirá a potenciar capacidades productivas, la incorporación al sector productivo y el desarrollo de emprendimientos comunitarios, en el marco de los principios establecidos por los derechos de la Madre Tierra. Se realizará según las vocaciones y potencialidades productivas de las regiones y las prioridades económicas productivas establecidas en los planes de desarrollo del Estado Plurinacional, por último establece que, los niveles de la formación y capacitación técnica tendrán su respectiva certificación como Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio, que habilita a las y los estudiantes su continuidad en la Educación Superior y su incorporación al sector productivo. Otras certificaciones técnicas estarán sujetas a reglamentación y autorización expresa del Ministerio de Educación.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la Ley N° 070, establece que el Estado a través del Ministerio de Educación ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que la Resolución Ministerial N° 521/2012 de 22 de agosto de 2012, rectificada parcialmente mediante Resolución Ministerial N° 532/2013 de 13 de agosto de 2013, crea el Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia - CEPEAD y aprueba su Reglamento estableciendo que se constituye un "Centro de Educación Alternativa con status nacional bajo la supervisión, coordinación y dependencia directa de la Dirección General de Educación de Adultos del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, cuyo objetivo es garantizar la educación de la población boliviana joven y adulta migrante en el exterior y de la población joven y adulta en el territorio nacional, prioritariamente de organizaciones sociales, culturales y productivas e incidiendo en el desarrollo comunitario mediante procesos educativos a distancia para contribuir al Vivir Bien y la construcción del Estado Plurinacional.

Que la Resolución Ministerial N° 069/2013 de 13 de febrero de 2013, aprueba el Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial que comprende transformaciones estructurales en el Currículo, Gestión Institucional y Formación de Maestras y Maestros, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", y en el numeral 4 del Artículo 4, aprueba entre otros, los Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas a Distancia como Documento Curricular que se constituye en base del Proceso de Transformación de la Educación Alternativa y Especial.

Que el Parágrafo IV del Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 366/2014 de 21 de mayo de 2014, autoriza la reproducción de la firma electrónica del Ministro de Educación Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez en documentos del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, entre ellos, los Certificados emitidos para los niveles de Técnico Auxiliar, Técnico Básico y Técnico Medio. Por su parte, el Parágrafo V aprueba el Flujo del Procedimiento de Firma Electrónica y Proceso de Impresión, que en Anexo, constituye parte integrante de la referida disposición normativa.

CONSIDERANDO II:





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasu Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

Que el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° 0020/2018 de 16 de enero de 2018, emitido por la Directora General del Centro Plurinacional de Educación Alternativa y Distancia - CEPEAD de la Dirección General de Educación de Adultos, luego de una relación de antecedentes manifiesta que en el marco de los Lineamientos Curriculares y Metodológicos de la Educación de Personas Jóvenes y Adultas a Distancia, reestructuró y complementó las propuestas de formación de las especialidades técnica productivas de: Educación Parvularia, Construcción Civil, Gerontología Sociocomunitaria y Agropecuaria en los tres niveles de formación Técnico Básico con 800 horas, Técnico Auxiliar con 1.200 horas y Técnico Medio con 2000 horas; con el propósito de responder a las características, necesidades y demandas educativas de bolivianas y bolivianos migrantes que radican en el exterior que desempeñan actividades laborales, sociales y productivas en estos rubros.

Que el referido Informe Técnico realiza un análisis del Perfil de Egreso, Objetivo Holístico y Malla Curricular de las especialidades de: Educación Parvularia, Construcción Civil, Gerontología Sociocomunitaria y Agropecuaria para los niveles de Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio, todas ellas bajo la modalidad a distancia – virtual, mediante Portal Web y plataforma educativa del CEPEAD con apoyo de un conjunto de materiales digitales y audiovisuales con sus respectivas actividades de aprendizaje para cada módulo de formación, organizados secuencialmente en aulas virtuales de aprendizaje de carácter intuitivo. La metodología se enmarca en el Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo, incorporando otros elementos al proceso educativo desde la modalidad a Distancia – Virtual, vinculada al uso de tecnologías, manejo de tiempo y espacio, roles de participantes y tutores; la evaluación tiene como finalidad valorar las cuatro dimensiones mediante experiencias y actividades formativas propuestas para cada módulo y la certificación se otorgará a la conclusión satisfactoria del proceso formativo previo cumplimiento de requisitos a coordinarse con el Equipo de Información Educativa.

Que el Informe Legal IN/VEAE N° 0003/2018 de 24 de enero de 2018, emitido por la Especialista II en Gestión Institucional del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, manifiesta que sustentada en el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA N° N° 0020/2018 de 16 de enero de 2018, emitido por la Directora General del Centro Plurinacional de Educación Alternativa y Distancia - CEPEAD de la Dirección General de Educación de Adultos y encontrándose enmarcada la solicitud en la normativa vigente, sugiere la emisión de la Resolución Ministerial que autorice el desarrollo de las especialidades de “Educación Parvularia”, “Construcción Civil”, “Gerontología Sociocomunitaria” y “Agropecuaria” en los niveles de Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio a cargo del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD; apruebe los Planes de Formación y Mallas Curriculares con una carga horaria de 800 horas a nivel Técnico Básico, 1200 horas a nivel Técnico Auxiliar y 2000 horas a nivel Técnico Medio y establezca las condiciones de la certificación, destinadas a bolivianas y bolivianos migrantes que radican en el exterior, por encontrarse sustentada en Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, no contraviniendo ninguna norma en actual vigencia.

POR TANTO:

El Viceministro de Educación Alternativa y Especial en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009 y Decreto Presidencial N° 02399 de 2 de febrero de 2010.





RESUELVE:

Artículo 1.- (AUTORIZACIÓN). Autorizar el desarrollo de las especialidades de: Educación Parvularia”, “Construcción Civil”, “Gerontología Sociocomunitaria” y “Agropecuaria” en los niveles de Técnico Básico, Técnico Auxiliar y Técnico Medio a cargo del Centro Plurinacional de Educación Alternativa a Distancia – CEPEAD, destinadas a bolivianas y bolivianos migrantes que radican en el exterior, en el marco de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”.

Artículo 2.- (APROBACIÓN). Aprobar los Planes de Formación y Mallas Curriculares, que en Anexo forma parte integrante de la presente disposición normativa, de las siguientes especialidades:

Nº	ESPECIALIDAD	NIVEL DE FORMACIÓN	RÉGIMEN DE ESTUDIOS	CARGA HORARIA	CERTIFICACIÓN
1	Educación Parvularia	Técnico Básico	Modular	800 Hrs.	Certificado firmado por la Dirección General de Educación de Adultos y refrendado por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.
2		Técnico Auxiliar	Modular	1200 Hrs.	
3		Técnico Medio	Modular	2000 Hrs.	
4	Construcción Civil	Técnico Básico	Modular	800 Hrs.	Certificado firmado por la Dirección General de Educación de Adultos y refrendado por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.
5		Técnico Auxiliar	Modular	1200 Hrs.	
6		Técnico Medio	Modular	2000 Hrs.	
7	Gerontología Sociocomunitaria	Técnico Básico	Modular	800 Hrs.	Certificado firmado por la Dirección General de Educación de Adultos y refrendado por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.
8		Técnico Auxiliar	Modular	1200 Hrs.	
9		Técnico Medio	Modular	2000 Hrs.	
10	Agropecuaria	Técnico Básico	Modular	800 Hrs.	Certificado firmado por la Dirección General de Educación de Adultos y refrendado por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial.
11		Técnico Auxiliar	Modular	1200 Hrs.	
12		Técnico Medio	Modular	2000 Hrs.	

Artículo 3.- (CERTIFICACIÓN). El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, en el marco de las políticas educativas y normativa en vigencia, otorgará los Certificados que acrediten la conclusión satisfactoria de la especialidad, previa presentación de los siguientes documentos:

a) Carpeta institucional:

- Lista de egresados aprobada por nivel de formación y especialidad, generado e impreso vía Sistema Web del Sistema de Información Educativa – SIE, debidamente firmado por la o el Director General del CEPEAD.
- Malla curricular aprobada.
- Centralizadores de Calificaciones de los módulos desarrollados en cada nivel de formación, generado e impreso vía Sistema de Información Educativa –SIE.





Estado Plurinacional de Bolivia
Ministerio de Educación
Moromboeguasú Jeroata
Yachay Kamachina
Yaticha Kamana

- Informe Técnico del proceso formativo elaborado por la o el Director General del CEPEAD y debidamente aprobado la o el Director General de Educación de Adultos.

b) Carpeta Individual:

- Boletín de Calificaciones individual generado e impreso vía Sistema Web del SIE, debidamente firmados por la o el Director del CEPEAD.
- Fotocopia de Cédula de Identidad y/o Certificado de Nacimiento (verificado con el original).
- 2 Fotografías 4x4
 - o Fondo plomo claro para Técnico Básico y Auxiliar.
 - o Fondo rojo para Técnico Medio."

Artículo 4.- (CUMPLIMIENTO). Queda encargada del seguimiento, supervisión y aprobación de la implementación de la presente Resolución Ministerial, la Dirección General de Educación de Adultos, del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, conforme a normativa vigente.

Regístrese, archívese y cúmplase.



Raquel Mejía Laura
DIRECTORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

/JBB

Lic. Roberto Ivan Aguilar Gómez
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Prof. Lic. Noel Aguirre Ledezma
VICE MINISTRO DE EDUCACIÓN
ALTERNATIVA Y ESPECIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



la revolución educativa AVANZA